



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 25 DE AGOSTO DE 2001

Número 197

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

- 12285 8952 Convenio colectivo de trabajo para las industrias de captación, distribución, depuración y gestión de aguas potables y residuales de la Región de Murcia para los años 2001, 2002 y 2003.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.**

- 12293 9058 Anuncio de licitación de contrato de obras.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

- 12294 8955 Relación de empresas en trámite de notificación de resolución de acta de infracción.

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

##### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo**

- 12295 8956 Revocación Resolución de Reintegración.  
12295 8957 Propuesta de suspensión de la prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo.  
12296 8958 Propuesta de extinción de la Prestación por desempleo por reincidencia en infracción leve.  
12297 8959 Resolución de Extinción de Prestaciones por Desempleo.  
12297 8960 Resolución de Extinción de Prestaciones por Desempleo por reincidencia en infracción leve.  
12297 8961 Resolución de Extinción de la Prestación por desempleo.  
12298 8962 Resolución de Suspensión de la prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo.

##### **Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura**

- 12299 9053 Información pública. Nota-anuncio.

### III. Administración de Justicia

##### **Primera Instancia número Dos de Cieza**

- 12300 9036 Expediente de dominio. Inmatriculación 150/2001.

##### **Primera Instancia número Uno de Mula**

- 12300 8922 Juicio ejecutivo número 169/99.

Pág.

**IV. Administración Local**

**Águilas**

12301 8965 Expediente incoación.

**Cartagena**

12301 8968 Edicto.  
 12301 8969 Edicto.  
 12301 8970 Edicto.  
 12302 8971 Edicto.  
 12302 8972 Edicto.  
 12302 8973 Edicto.  
 12303 8974 Comunicación de ejecución de obras.  
 12303 8975 Comunicación de ejecución de obras.  
 12303 8976 Aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 4 Peral Este.  
 12303 8977 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 2 de Las Lomas de El Albuñón.  
 12304 8978 Aprobación inicial de la modificación número 100 del P.G.M.O.U. en la antigua Casa de las Siervas de Jesús.

**Las Torres de Cotillas**

12304 8980 Anuncio.

Pág.

**Los Alcázares**

12304 8979 Aprobación definitiva de la modificación puntual núm. 2 del Plan Parcial "La Dorada".

**Molina de Segura**

12304 8982 Expediente de modificación de créditos.  
 12305 8983 Anuncio publicidad adjudicación de suministro.

**San Javier**

12305 8981 Aprobación definitiva del presupuesto general.

**Santomera**

12306 9054 Información pública de la solicitud para construcción de ampliación de nave destinada a almacén comercial para exposición, distribución y venta de artículos varios, en Ctra. A-23, Santomera-Benferri.

**Torre-Pacheco**

12306 8966 Aprobación inicial del Proyecto de Plan Parcial Residencial correspondiente al Sector del Suelo Apto para Urbanizar Residencial núm. 1 de Roldán.  
 12306 8967 Aprobación inicial del Proyecto de Plan Parcial Residencial correspondiente al Sector del Suelo Apto para Urbanizar Residencial núm. 3 de Roldán.

**TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)**

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Aytos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Trabajo y Política Social

#### **8952 Convenio colectivo de trabajo para las industrias de captación, distribución, depuración y gestión de aguas potables y residuales de la Región de Murcia para los años 2001, 2002 y 2003.**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo para captación, distribución, depuración y gestión de aguas (Código de convenio número 3000075), de ámbito sector, suscrito para la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 5-07-2001 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 19-7-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del Mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 20 de julio de 2001.— El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99), El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

#### CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### Artículo 1. ÁMBITO FUNCIONAL.

Las presentes normas regirán en aquellas Empresas dedicadas a las actividades de captación, distribución, depuración y gestión de aguas potables y residuales.

Quedan expresamente excluidas de este Convenio las Empresas dedicadas a riegos.

##### Artículo 2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

Lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo, que pertenecientes a las empresas y organismos públicos a quienes afecte el ámbito funcional y radiquen en la Región de Murcia.

##### Artículo 3.- ÁMBITO PERSONAL.

Por este Convenio Colectivo se regirá todo el personal al servicio de las empresas u organismos públicos citados, que estén sujetos a las normas laborales vigentes.

##### Artículo 4.- ÁMBITO TEMPORAL

El presente Convenio Colectivo surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2001, y tendrá una duración de tres años, a contar desde dicha fecha, es decir, se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2003.

El presente Convenio Colectivo se entenderá prorrogado por igual tiempo si no se denuncia por alguna de las partes con un mes de antelación al vencimiento del primer plazo o de cualquiera de sus prórrogas, estándose para el trámite de denuncia a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. En caso de prórroga se produciría una actualización de las retribuciones salariales equivalente al IPC del año anterior.

#### CAPÍTULO II CONTRATACIÓN

##### Artículo 5.- CONTRATOS EVENTUALES.

Los contratos eventuales celebrados por la Empresa con trabajadores por circunstancias del mercado, acumulación o excesos de tareas podrán concertarse por una duración máxima de 12 meses dentro de un período de 18 meses.

##### Artículo 6.- CONTRATO POR OBRA O SERVICIO.

Se entenderán concertados contratos por obra o servicio, cuando se determine expresamente por parte de la Empresa la obra o servicio para la que se contrata al trabajador. El trabajador contratado bajo esta modalidad realizará las tareas que requiera el desarrollo de la obra o servicio para el que se contrató.

##### Artículo 7.- FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.b) de la disposición adicional 1ª de la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Mejora del Mercado de Trabajo y el Fomento de la Contratación Indefinida, los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los formativos, anteriormente suscritos o que se formalicen durante la vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, podrán convertirse en la modalidad de "Contrato para el Fomento de la contratación indefinida", previsto en dicha disposición.

El régimen jurídico del contrato resultante de la conversión y los derechos y obligaciones que de él se deriven, se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

#### CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

##### Artículo 8.- NORMA GENERAL.

La organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de las Empresas, quienes deberán hacer uso de la misma con sujeción a lo establecido en las leyes.

En cada momento, las Empresas adaptarán sus sistemas de producción a las circunstancias tecnológicas, procurando, con carácter primordial, capacitar al personal de su plantilla, para el desarrollo y aplicación de los nuevos procedimientos, sin que los mismos puedan redundar en

perjuicio de los derechos económicos o de otro tipo adquiridos.

Corresponde a la direcciones de las Empresas asignar y cambiar los puestos de trabajo y los destinos, establecer y modificar la adscripción a los horarios vigentes, todo ello de acuerdo con la legislación vigente, y previa comunicación al delegado de los trabajadores.

#### Artículo 9.- PLANTILLA.

La plantilla será la que en cada momento resulte adecuada para la correcta explotación del servicio público que las Empresas tienen encomendados.

Las Empresas crearán o suprimirán puestos de trabajo dentro de las necesidades de mejora de su explotación, siempre y cuando garantice el derecho al puesto de trabajo de los empleados afectados. No se tomará decisión alguna de reestructuración si no se ha oído el informe oportuno de los representantes de los trabajadores legalmente constituidos en las Empresas. Todo ello sin perjuicio de los intereses económicos y legales del trabajador.

#### Artículo 10.- PRESTACIÓN DEL TRABAJO.

El trabajador está obligado a conocer y desempeñar todos los trabajos precisos para la correcta ejecución de las tareas que se le encomienden y ello al nivel de la categoría profesional que ostente.

En el caso de que fuesen desempeñados por un trabajador tareas correspondientes a varios oficios o categorías profesionales, éste deberá ostentar aquella que resulte mejor remunerada, sin que ello signifique que deba dejar de realizar las de carácter inferior.

#### Artículo 11.- RENDIMIENTO.

1) Se procederá a la determinación del rendimiento normal a desarrollar en cada puesto de trabajo.

2) Las remuneraciones que se establecen en el presente convenio colectivo corresponden a un rendimiento normal.

3) Para la determinación de rendimiento, saturación de trabajo en los puestos y fijación, en su caso, de incentivos, la empresa podrá efectuar la medición de los trabajos en todos aquellos casos que sea viable, teniéndose en cuenta tanto los factores cuantitativos como cualitativos.

4) La representación de los trabajadores legalmente constituidas en las Empresas tendrán, en las materias que se especifican en los anteriores párrafos, la intervención que reconoce la legislación vigente.

#### Artículo 12.- DEDICACIÓN PLENA AL TRABAJO.

Cuando sea posible la realización dentro de la jornada laboral de funciones correspondientes a varios puestos de trabajo de análoga o inferior categoría, podrán ser aquellas encomendadas a un sólo trabajador hasta llegar a la plena ocupación de su jornada, medida necesaria para obtener una óptima productividad de todo el personal. El tipo de trabajo que se le encomiende no podrá ser vejatorio ni peyorativo.

#### Artículo 13.- EJERCICIO DE MANDO.

El personal con mando, con la autoridad y responsabilidad consiguiente, deberá lograr el rendimiento y

la eficacia del personal del servicio a sus órdenes, ejerciendo su autoridad en forma humana, educada y eficiente. Son funciones inherentes a todo mando en las Empresa, la formación del personal a sus órdenes para conseguir la elevación de su nivel técnico y profesional y velar por la seguridad del mismo.

#### Artículo 14.- PRENDAS DE TRABAJO

La Dirección de las Empresas determinarán según las características de la explotación, las prendas de trabajo que deban ser utilizadas en cada servicio.

Con carácter general y la salvedad del párrafo primero de este artículo, se entregarán o completarán al personal obrero las siguientes prendas:

- Dos monos en invierno.
- Dos pantalones y dos camisas de verano.
- Un impermeable y un par de botas.
- Dos pares de zapatos de calle al año, al personal lector-cobrador y de trabajo al personal de red de distribución.
- Un chaquetón de invierno.

Como mínimo se entregará en el mes de mayo un pantalón y una camisa de verano, y en el mes de septiembre un mono.

Dichas prendas de trabajo se renovarán a petición del trabajador según su uso y deterioro.

En el caso personal administrativo (auxiliar, oficial primera o segunda) o cualquier otro personal que preste servicios en la oficina para atender al cliente, la empresa podrá optar anualmente por:

- Entregar en cada temporada, invierno y veranos, 2 pantalones o faldas y 2 camisas.
- Compensar con la cantidad de 12.000 pesetas brutas anuales, retribuidas proporcionalmente en cada uno de los 12 meses normales para el año 2001 y en el mes de marzo para los años 2002 y 2003, en concepto de vestuario. Esta cantidad pactada será invariable para toda la vigencia del Convenio.

#### Artículo 15.- FORMACIÓN PROFESIONAL.

El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

En el caso en que la Empresa fuese la interesada en que el trabajador efectúe dichos cursos de formación o perfeccionamiento profesional, será a cargo de la empresa el tiempo lectivo de los mismos.

### CAPÍTULO IV CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

#### Artículo 16.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

A efectos de clasificación profesional se seguirán las categorías y definiciones establecidas en el A c t u e r d o Marco, puntualizándose que para acceder a las categorías primera, segunda, tercera, cuarta y quinta del grupo del personal obrero, debe el trabajador hallarse en posesión de un oficio y desempeñarlo, o sea, que un oficial de tercera debe tener la formación profesional elemental de un oficio, el oficial de segunda de superar en formación, habilidad y

práctica al oficial de tercera y que el oficial de primera debe conocer y llevar a la práctica, las técnicas más depuradas de un oficio.

Quedan equiparadas las categorías de maquinista de riego de primera y de segunda respectivamente del grupo tercero, tercera y cuarta categoría, en el buen entendido, que a efectos de ascenso de categoría regirá a partir de los efectos del convenio del año 1985.

#### Artículo 17.- SUBJEFE DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Cuando las circunstancias organizativas lo aconsejen, los oficiales de primera administrativo podrán ser nombrados subjefes de sección administrativa, siempre que el trabajador de su conformidad, sin que resulte modificada su situación en el escalafón, pasando a percibir el nivel retributivo de esa categoría superior. Este nombramiento faculta para el ejercicio del mando respecto al personal que tenga adscrito.

El nombramiento es de libre designación de la empresa.

#### Artículo 18.- ASCENSOS.

El personal ascenderá de categoría con arreglo al procedimiento que determina la vigente Ordenanza Laboral en su capítulo XI, artículo 73 a 82.

Los trabajadores que se incorporen a las plantillas afectadas por este convenio a partir del año 1985 promocionarán a los puestos de superior categoría, mediante la capacitación.

El tribunal que supervise dichos exámenes, integrará como mínimo a un representante de la parte social, con igual categoría o similar que la plaza o plazas, que se pretenden ocupar.

Dicho tribunal confeccionará, tanto las bases, como el baremo que se ha de exigir, y se publicarán los mismos con un período de 30 días.

Quedan derogados todos los ascensos automáticos previstos en los artículos 19 a 22 de la Ordenanza Laboral. No obstante, se establece un período transitorio para el personal ingresado antes de 1985 y que a 31 de diciembre de 1995 tengan una antigüedad en la categoría de 5 años como mínimo y de 8 años como máximo, que ascenderán únicamente si así les correspondiera.

En todo caso, los ascensos se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

### CAPÍTULO V

#### **JORNADA, HORARIO, HORAS EXTRAORDINARIAS, DIAS FESTIVOS, LICENCIAS Y ENFERMEDADES**

#### Artículo 19.- JORNADA LABORAL.

La jornada laboral efectiva para cada uno de los años de vigencia del Convenio, será de 1.760 horas, tanto en jornada partida como continuada.

Dentro del concepto efectivo se entenderá comprendido los tiempos horarios empleados en la jornada continuada como descanso («el bocadillo») y otras interrupciones cuando mediante normativa legal o acuerdo entre las partes o por la propia organización del trabajo se entiendan integradas en la jornada diaria del trabajo, sean continuas o no.

El horario de trabajo se pactará de común acuerdo en cada Empresa entre la dirección de la misma y la representación de los trabajadores.

Aunque se estudiará el que cierto número de trabajadores, en los centros de trabajo que sea posible, libren los sábados, ordenando la jornada diaria al número de horas pactadas.

Las Empresas podrán flexibilizar la prestación laboral, con los límites que marca la Ley y hasta un máximo de 25 horas al año por trabajador, aumentando la jornada de trabajo diaria para el personal en régimen de jornada partida, continuada o turnos, por causas de reparación de averías, trabajos urgentes o imprevistos que alteren el correcto funcionamiento del Servicio.

Estas horas se compensarán por tiempo equivalente de descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, agrupándose dichas horas para su disfrute por días completos y grupos de trabajadores que puedan ser sustituidos sin afectar el correcto funcionamiento del Servicio.

No será de aplicación la flexibilidad establecida en los tres párrafos anteriores, en el supuesto de excesos de jornada habitual originadas por los trabajadores desplazados de su centro de trabajo habitual.

#### Artículo 20.- TRABAJO DE TURNO.

Son aquellos trabajos que requieren la actividad permanente durante las 24 horas del día, los 365 días del año, por lo que se establece el turno a prestar ocho horas cada uno, variándose cada semana el turno a prestar por los trabajadores, quienes disfrutarán del descanso semanal en una jornada variable, sin que tengan la calificación de horas extraordinarias las jornadas trabajadas en domingo o en fiestas intersemanales.

Quienes no disfrutarán del descanso en fiestas intersemanales se procurará que libren un sábado o un domingo, y de no ser posible se pactará de común acuerdo una gratificación compensatoria.

Se establece un importe mínimo de 12.000 pesetas brutas mensuales, como gratificación compensatoria para los trabajadores a turnos, retribuyéndose con el concepto de Festivo Intersemanal y dicho importe absorberá y compensará cualquier importe que vinieran percibiendo los trabajadores, ya sea en concepto de festivo o compensación fiesta, garantizándose ad personam el importe superior a las 12.000 pesetas brutas mensuales, que será el tope del importe a absorber. Esta cantidad se revisará para el año 2002 y 2003 según del IPC Real.

#### Artículo 21.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

La prestación de horas extraordinarias se regirá por lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Dado el carácter de Servicio Público que tienen las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo, de concurrir circunstancias justificadas que no permitan la suspensión de un trabajo al término de la jornada laboral, el trabajador deberá prolongarla hasta que la Empresa, en un máximo de 4 horas, determine su sustitución por otro trabajador, debiendo así mismo la Empresa concederle un permiso para que en horas habituales pueda el trabajador comer, bien en su domicilio o bien en el lugar de trabajo o sus proximidades. En todo caso el trabajador solamente se verá obligado a doblar el primer día de la anomalía, en el servicio.

Las horas extraordinarias trabajadas en días laborables, día o noche y las trabajadas en días festivos se abonarán para todas las categorías en las cantidades expresadas en la tabla inserta a tal efecto a continuación, las cantidades dispuestas en tablas para cada tipo de hora extra y categoría permanecerán invariable durante toda la vigencia del Convenio Colectivo.

HORAS CATEGORÍAS	EXTRAS	HORAS EXTRAS	
	NORMALES	NOCTURNAS	FESTIVAS
Subcapataz	2.000	2.200	2.800
Oficial 1	1.800	1.975	2.500
Oficial 2	1.700	1.850	2.300
Oficial 3	1.600	1.700	2.250
Peón especialista	1.550	1.650	2.100
Peón	1.500	1.600	2.200

Se considerarán horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y estructurales las necesarias por períodos punta de producción, ausencia imprevistas, cambios de turno atención y prevención de averías u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de las naturaleza de la actividad de que se trate.

#### Artículo 22.- VACACIONES.

Los trabajadores de plantilla disfrutarán de unas vacaciones anuales de treinta y un días naturales. Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, podrá pactarse entre empresa y trabajador la división en dos del período de vacaciones.

El calendario de vacaciones se fijará, de común acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores legalmente constituida en la misma, dentro de los primeros tres meses de cada año. Al establecerse dicho calendario se procurará atender las peticiones que eleven los trabajadores, rigiendo no obstante, con carácter subsidiario, lo establecido en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente. Cada trabajador deberá conocer su período de vacaciones con una anterioridad de dos meses al comienzo de su disfrute.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año disfrutará de las vacaciones que le correspondan, a tenor del tiempo trabajado.

#### Artículo 23.- DIAS FESTIVOS.

Los días festivos que regirán para el año 2001, 2002 y 2003, con carácter no recuperable son los aprobados en el calendario oficial más dos fiestas locales. Los trabajadores que tengan que trabajar en alguno de estos días festivos se abonarán según la tabla establecida en el artículo 21 del presente Convenio.

#### Artículo 24.- LICENCIAS.

El trabajador, avisando con la posible antelación y adecuada justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Tres días en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave o intervención quirúrgica, fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer

un desplazamiento al efecto, el plazo será de seis días, cuando el desplazamiento sea fuera de la región, o dentro de la misma región, sea plenamente justificado.

- Un día en caso de matrimonio de familiares hasta segundo grado de consanguinidad.

- Un día de licencia en día laborable para el trabajador/a (Padres de familia), en caso de comuniones y bautizos de sus hijos, que no se celebren en sus días libres.

- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

- Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes. Si algún empleado que trabaje en régimen de «turno», cursase con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, tendrá preferencia a elegir el turno de trabajo.

Los trabajadores avisando con antelación de tres días, disfrutarán encada uno de los años de vigencia de cuatro días y medio, de tal modo que deberán cubrirse siempre las necesidades de personal en los distintos centros de trabajo. Dichos días podrán ser acumulables a las vacaciones y no precisarán justificación. Dichos días se computarán como jornada efectiva de trabajo.

#### Artículo 25.- BAJAS POR ENFERMEDAD COMÚN O ACCIDENTE LABORAL.

1) Cuando por hallarse enfermo no pueda un empleado asistir al trabajo, deberá dentro de las dos primeras horas de su jornada, ponerlo en conocimiento de la jefatura a la que se halle adscrito. El incumplimiento de dicha obligación, de la que sólo quedará eximido por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas facultará a la empresa para considerar que la ausencia al trabajo no es justificada.

2) Si la duración de la enfermedad es superior a los dos días naturales el interesado deberá obtener la baja de su médico de cabecera y remitirla a su jefe inmediato para que éste la remita al servicio de personal correspondiente para su tramitación. La no presentación de los partes de baja facultará a sí mismo a considerar la ausencia como injustificada.

### CAPÍTULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Artículo 26.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

El régimen económico que regirá entre la empresa y su personal, será exclusivamente el que se pacta en el articulado del presente Convenio Colectivo, sin que existan otras retribuciones que las especificadas en el presente capítulo, que comprenden todas las que anteriormente y que por todos los conceptos se satisfacían, respetándose, no obstante, los derechos adquiridos.

#### Artículo 27.- NORMA GENERAL DE APLICACIÓN.

Las retribuciones de cualquier carácter pactadas en el presente Convenio Colectivo, establecidas reglamentariamente o convenidas, bien individualmente, bien en grupo, se entiende que, en todo caso, lo son de carácter bruto, siendo a cargo del empleado la retención a cuenta del impuesto sobre la renta de la personas físicas, la

cuota obrera de cotización a la Seguridad Social y cualquier otra carga que exista o pueda legalmente establecerse sobre el salario.

Las retribuciones a las que hace referencia el párrafo anterior son fijadas a razón de la jornada completa de trabajo. En consecuencia, el personal que tenga establecido un régimen de trabajo de parte de jornada, percibirá las indicadas retribuciones en proporción a la jornada semanal que realice, comparada con la jornada completa correspondiente a su categoría laboral.

#### Artículo 28.- TABLAS SALARIALES.

Para el año 2001 son el resultado de aplicar un 3.5 % sobre las tablas definitivas del pasado año. Si el IPC real del año 2001 superase el 3.5 %, se calcularán unas nuevas tablas aplicando el IPC real del año 2001 sobre las tablas definitivas del año anterior. Una vez calculada la tabla salarial del 2001, de acuerdo con el párrafo anterior, se incrementará en 12.000 pesetas el salario bruto anual y el importe equivalente en el salario base mensual.

Para el año 2002 las tablas serán el resultado de aplicar sobre las tablas definitivas del año anterior, un incremento del IPC teórico previsto por el Gobierno para el año 2002 más 12.000 pesetas en el salario bruto anual y el importe equivalente en el salario base mensual. Este incremento se revisará en función de la variación que experimente el IPC real del año 2002, de acuerdo con el método expuesto en el apartado anterior para el año 2001.

Para el año 2003 las tablas serán el resultado de aplicar sobre las tablas definitivas del año anterior, un incremento del IPC teórico previsto por el Gobierno para el año 2003 más 12.000 pesetas en el salario bruto anual y el importe equivalente en el salario base mensual. Este incremento se revisará en función de la variación que experimente el IPC real del año 2003, de acuerdo con el método expuesto en el apartado anterior para el año 2001.

#### Artículo 29.- SALARIO BASE.

Salario base es el establecido en la tabla salarial que figura como anexo al presente Convenio.

El salario base se percibirá en las doce pagas ordinarias y en las cuatro gratificaciones extraordinarias.

#### Artículo 30.- ANTIGÜEDAD

Es bien conocida por las partes firmantes del presente Convenio la repercusión que los deslizamientos salariales por el concepto de antigüedad, en su configuración dada hasta el 31 de diciembre de 1995, tenían en el incremento de la masa salarial global. Por ello, y con el fin de eliminar definitivamente esta problemática, se acuerda:

A) Los importes que por este concepto perciban los trabajadores a 31 de diciembre de 1995, tanto en la mensualidad como en las pagas extraordinarias, quedarán consolidados a nivel personal y, por tanto, fijos en su importe, incrementándose cada año en el porcentaje de incremento que tenga el salario base.

B) Las Empresas no vendrán obligadas a pagar por este concepto ningún importe al personal que ingrese en las

mismas a partir del 1 de enero de 1995. El personal que prestara sus servicios el 31 de diciembre de 1994 percibirá única y exclusivamente los importes por antigüedad señalados en el párrafo anterior.

C) Quedan sin aplicación todos los artículos de la Ordenanza Laboral del Agua que regulan la antigüedad, así como cualquier disposición convencional, acuerdo marco, pacto o costumbre, presente o futura, que se oponga o modifique lo dispuesto en este Convenio.

#### Artículo 31.- PREMIO VINCULACIÓN.

A partir del 1 de enero de 1996, se establece un «premio vinculación» anual, único para todas las categorías profesionales, consistente en el abono de la cantidad de bruta anual, pagadera en 12 mensualidades normales.

Durante la vigencia de este Convenio, se establece la cantidad de 6.600 pesetas brutas anuales, esto es, 550 pesetas mensuales.

A efectos del cómputo del tiempo para el pago del premio vinculación, el personal que prestara sus servicios en las Empresas con anterioridad al 31 de diciembre de 1995, empezará a cobrar el premio de vinculación a partir del mes de enero de 1996. Se considerará cumplido cada año, y por tanto se empezará a abonar el plus, el día primero de enero o el día primero de julio del año siguiente, según que el ingreso en la Empresa se haya producido en el primero o segundo semestre del año anterior.

#### Artículo 32.- TOPES.

La acumulación de los incrementos por la suma de los conceptos de antigüedad regulado en el artículo 29 y del premio de vinculación regulado en el artículo 30 no podrá superar en ningún caso el 60% de salario base mensual de la categoría de cada trabajador.

#### Artículo 33.- PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS.

El complemento salarial de participación en beneficios consistirá en un quince por ciento de la suma de los conceptos salario base mensual y antigüedad mensual que pudiera cobrar cada trabajador en base al artículo 29 del presente Convenio.

Se percibirá en las doce pagas ordinarias, pero no en las gratificaciones extraordinarias.

#### Artículo 34.- COMPLEMENTO PERSONAL.

Las Empresas fijarán o modificarán en cada caso el concepto salarial complemento personal con carácter individual.

#### Artículo 35.- PLUS DE TRABAJOS NOCTURNOS

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica incrementada en un 25 por 100 sobre el salario base.

#### Artículo 36.- PLUS TOXICIDAD.

El plus de trabajos tóxicos tiene el carácter de complemento salarial. Este plus consistirá en un complemento de remuneración equivalente al 20 % del

salario base de la categoría profesional del trabajador, por un tiempo equivalente a 25 días mensuales.

#### Artículo 37.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Las gratificaciones extraordinarias tienen el carácter de complemento salarial.

Se abonarán cuatro gratificaciones extraordinarias al año y consistirá cada una en el importe de una mensualidad de los conceptos salario base y antigüedad que pudiera corresponder a cada trabajador en base al artículo 29 del presente Convenio.

Dichas gratificaciones extraordinarias se devengarán por trimestres naturales y las fechas de pago de las mismas serán:

- a) El penúltimo día laborable del mes de marzo.
- b) El penúltimo día laborable del mes de junio.
- c) El penúltimo día laborable del mes de septiembre.
- d) El 15 de diciembre.

#### Artículo 38.- PRIMAS DE LECTURA Y COBRO

Se establece un seguro de riesgo y se seguirá negociando el criterio de compensación económico por cobro establecida en el artículo 31 del Convenio.

Estas primas tendrán el carácter de complemento salarial.

#### Artículo 39.- QUEBRANTO DE MONEDA.

En concepto de quebranto de moneda, el personal que ostente la categoría de cajeros y cobradores tendrán derecho a percibir la cantidad de 34.764 pesetas brutas anuales, o de 2.897 pesetas brutas mensuales, sin perjuicio de respetar en su cuantía las superiores condiciones actuales que puedan estar reconocidas individualmente.

Estos importe se actualizarán con el IPC real de cada año, habiéndose incrementado a cuenta para el año 2001 en un 3.5 %.

#### Artículo 40.- IMPORTE DE LAS DIETAS.

El trabajador que, por necesidades de la empresa, se desplace fuera de la localidad donde radique el centro de trabajo, percibirá por dietas:

- Dieta por almuerzo o cena: 2.537 pesetas.
- Dieta por habitación y desayuno: 5.239 pesetas.

Estos importes se actualizarán con el IPC real de cada año, habiéndose incrementado a cuenta para el año 2001 en un 3.5 %.

Su devengo se entenderá en el caso de no poder comer, cenar o dormir, a la hora acostumbrada en su domicilio particular.

Las cantidades que se devengan por dieta son independientes de la obligación de las Empresas de facilitar los medios de transporte o satisfacer el importe de los mismos.

#### Artículo 41.- KILOMETRAJE.

Si el trabajador utilizase su propio vehículo para desplazarse por encargo de la empresa, se le abonará, lo estipulado en cada momento, por kilómetro recorrido, siendo la cantidad mínima de 24 pesetas por kilómetro.

#### Artículo 42.- AYUDA ESCOLAR

Cada trabajador con hijos en edad escolar y en concepto de ayuda percibirá en el mes de septiembre una cantidad establecida en 7.000 pesetas por el primer hijo y de 5.500 pesetas por cada uno de los siguientes. Las cantidades pactadas no se modificarán el segundo año de vigencia del Convenio.

Se tendrá derecho al percibo de esa cantidad desde que el niño cumpla 5 años hasta los 18 años.

#### Artículo 43.- DISPONIBILIDAD.

Considerando las distintas obligaciones que conlleva el concepto de disponibilidad, ya sea para el personal de planta o para el personal de red, se establecen las siguientes cantidades mínimas a percibir:

Personal de planta	18.161 pesetas al mes
Personal de red	26.074 pesetas al mes

Esta disponibilidad o retén, obligará tan sólo a los trabajadores que realmente la perciban y exclusivamente durante el período de tiempo que dure la guardia, obligando al trabajador a estar localizable.

Estos importe se actualizarán con el IPC real de cada año, habiéndose incrementado a cuenta para el año 2001 en un 3.5 %.

### CAPÍTULO VII RÉGIMEN ASISTENCIAL

#### Artículo 44.- CONCEPTO DE RÉGIMEN ASISTENCIAL.

El régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio Colectivo es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social a los trabajadores que prestan sus servicios en las Empresas.

#### Artículo 45.- NATURALEZA DEL RÉGIMEN ASISTENCIAL

El régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio Colectivo tiene la naturaleza de mejora voluntaria.

#### Artículo 46.- MEJORA DE LAS PRESTACIONES POR INCAPACIDAD TRANSITORIA

En caso de incapacidad laboral transitoria debidamente acreditada por la Seguridad Social, derivada de enfermedad, común o profesional, o bien de accidente, sea éste laboral o no, la empresa abonará al trabajador que se encuentre en tal situación la diferencia que exista entre el total de su salario real fijo y la prestación que le corresponda, por tal contingencia, de la Seguridad Social.

El plus tóxico, así como el peligroso, se abonará en accidente de trabajo y enfermedad profesional. En el caso de enfermedad común, se abonarán en la primera baja, con un máximo de 30 días.

En el supuesto de que se suscitaran dudas sobre un posible abuso en la situación de incapacidad laboral transitoria, por parte de algún trabajador, la empresa, previo comunicado a la representación de los trabajadores legalmente constituida en la misma, podrá abonar al trabajador afectado lo estipulado en la legislación vigente.

**Artículo 47.- SEGURO DE ACCIDENTES**

A partir de la firma del presente Convenio y durante toda la vigencia del mismo, en tanto el trabajador preste servicios en la Empresa, ésta concertará a su cargo, y para todos los trabajadores afectos por el mismo, un seguro de accidentes laborales y extralaborales por 5.150.000 de pesetas para cada uno de las siguientes contingencias:

- Fallecimiento
- Invalidez permanente total (para profesión habitual)
- Invalidez permanente absoluta
- Gran invalidez

A efectos de cobertura, se entenderá la situación de invalidez provisional como si el trabajador prestase servicios en la Empresa.

**Artículo 48.- JUBILACIÓN.**

Se estará a lo dispuesto en la disposición adicional décima del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, a todo trabajador que se jubile dentro de los noventa días naturales siguientes a cumplir los 60, 61, 62, 63 y 64 años, le será abonada por la empresa la cantidad de 500.000 pesetas, 400.000 pesetas, 350.000 pesetas, 300.000 pesetas y 250.000 pesetas respectivamente. Estas cantidades se establecen para toda la vigencia del Convenio.

Los trabajadores podrán jubilarse a los 64 años con el compromiso por parte de la empresa de contratar a un nuevo trabajador, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en cada momento. R.D. 1194/85 de 17 de julio.

La jubilación será obligatoria a los 65 años, siempre que el trabajador tenga cubiertos los periodos de carencia precisos para acceder a la jubilación.

**Artículo 49.- RECONOCIMIENTO MÉDICO**

Anualmente, en las fechas en que la empresa indique, los trabajadores serán sometidos a una revisión médica por la Mutua Patronal o entidad que señale la Empresa.

**CAPÍTULO VIII****FUNCIONES Y GARANTÍAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES****Artículo 50.- NORMA GENERAL.**

En lo que concierne a las funciones y garantías de los representantes de los trabajadores legalmente constituidos en la empresa, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Leyes que lo desarrollan.

**Artículo 51.- DESCUENTO CUOTA SINDICAL.**

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en que se expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical a que pertenece y la cuantía de la cuota.

Los importes retenidos se entregarán al trabajador de la empresa que designe la central sindical correspondiente.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

**CAPÍTULO IX  
CLÁUSULAS FINALES****Artículo 52.- COMISIÓN PARITARIA DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN.**

Se crea una comisión de vigilancia e interpretación del presente Convenio Colectivo, formada por 4 representantes de la empresa y 4 de los trabajadores, que hayan intervenido en la negociación del Convenio Colectivo.

Dicha comisión se regirá por las normas legales vigentes en cada momento con arreglo a la misma.

A esta comisión se someterán por escrito cuantas dudas puedan producir la interpretación y aplicación del presente Convenio Colectivo, y la comisión resolverá, contestando por escrito en el plazo de 30 días naturales desde la recepción de la solicitud. La opinión de las Empresas será única, así como la de los Sindicatos. En caso de que no haya acuerdo, el trabajador o trabajadores podrán entablar cuantas acciones legales estimen oportunas.

**Artículo 53.- COMPENSACIÓN Y GARANTÍA AD PERSONAN.**

Las retribuciones que establece el presente Convenio, contempladas anualmente, absorberán también en concepto anual, cuantas retribuciones perciban los trabajadores por todos los conceptos en sus respectivas empresas, respetándose «ad personam» los derechos económicos adquiridos que excedan de lo pactado en el presente Convenio.

**Artículo 54.- PRELACIÓN DE NORMAS.**

El presente Convenio Colectivo prevalecerá sobre disposiciones reguladoras del salario, Acuerdo Marco y otras disposiciones de carácter laboral, que sólo regirán en aquellos aspectos que no previstos en el presente Convenio o que no se opongan a lo expresamente pactado en el mismo.

Todo ello por cuanto el presente Convenio constituye una fuente jurídica en sentido propio y de derecho necesario, con fuerza legal de obligatoriedad, siempre y cuando no se vulneren preceptos de derecho necesario absoluto.

**Artículo 55.- ABSORCIÓN.**

Los haberes anuales fijos pactados en el presente Convenio Colectivo, es decir, la suma del salario base, antigüedad, participación en beneficios, así como complemento personal si lo hubiera, valorados en su cómputo anual absorberán automáticamente hasta donde alcancen, todo aumento de salario o percepciones directa o indirectamente salariales que puedan establecerse durante la vigencia del mismo, por disposición legal o reglamentaria.

**Artículo 56.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.**

En el supuesto de que por la jurisdicción competente fuera modificado algún aspecto esencial del presente Convenio Colectivo, quedará sin eficacia la totalidad del Convenio, debiendo ser examinado nuevamente su contenido por la Comisión Negociadora del mismo.

## Artículo 57.- DERECHOS SINDICALES.

Los Delegados de Personal y miembros de Comités de Empresa, podrán acumular horas sindicales en cómputo anual, para poder asistir a cursos de Formación.

Estos cursos de Formación estarán debidamente justificados por aquellos Organismos y Entidades que las impartan.

## Artículo 58.- CLÁUSULA DE NO APLICACIÓN DEL RÉGIMEN SALARIAL.

Aquellas Empresas que a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo se encuentre en situación económica de pérdidas o en circunstancias, reconocidas y constatadas por trabajadores y empresa, que puedan afectar a la competitividad de éstas (hechos que tendrán que acreditar), con el fin de posibilitar el mantenimiento de los actuales niveles de empleo, podrán desvincularse del incremento económico establecido en el presente Convenio, durante toda su vigencia.

Para acogerse a dicha inaplicabilidad, la Empresa deberá formular la petición ante los representantes de los trabajadores, en el plazo máximo de 30 días, desde la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia. De no existir representantes de los trabajadores, la Empresa formulará directamente la petición a la Comisión Paritaria, acompañando en todo caso la siguiente documentación:

-1) Memoria justificativa de la solicitud y documentación acreditativa de la situación que motiva la necesidad de no vinculación.

-2) Propuesta salarial alternativa y posible pacto de recuperación.

Las partes podrán alcanzar acuerdo en el plazo de quince días que deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio.

En caso de no alcanzarse acuerdo en el Seno de la Empresa, la cuestión se llevará a la Comisión Paritaria del Convenio o árbitro designado de común acuerdo, que será competente para resolver de forma definitiva y en su caso, fijar las condiciones salariales alternativas.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la empresa, los alcanzados por la Comisión Paritaria y los laudos arbitrales, serán irrecurribles y ejecutivos.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Comisión Paritaria prevista en el artículo 52 del presente Convenio, se encargara de estudiar la adecuación de la clasificación de categorías, según lo mandatado por el Laudo del Sector, con el objeto de proponer nueva redacción a los actuales artículos 16, 17 y 18.

Cuando la Comisión haya obtenido el estudio final, propondrá a la Comisión negociadora las conclusiones obtenidas, para que esta decida su incorporación en el Convenio y posterior publicación.

Asimismo, la Comisión tratará de actualizar el texto Convenio, sin interferir en el contenido del mismo, con la pretensión de adecuar el texto a la legislación vigente.

## CLÁUSULA TRANSITORIA

Los atrasos que hayan podido producirse desde el 1 de Enero del 2001, se harán efectivos dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la firma.

**TABLA SALARIAL AÑO 2001**  
**CONVENIO PROVINCIAL DE MURCIA**

GRUPO I	SALARIO	SALARIO	SALARIO	SALARIO
	BASE	BRUTO	BASE	BRUTO
PERSONAL ANUAL	TECNICO	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
	PESETAS	PESETAS	EUROS	EUROS
<b>Subgrupo 1º - Administrativos</b>				
Titulado de grado superior				
con jefatura	201.776 Pts	3.591.613 Pts	1.212,70 •	21.586,06 •
Titulado de grado superior	181.139 Pts	3.224.274 Pts	1.088,67 •	19.378,33 •
Titulado de grado medio con jefatura de servicio				
Titulados de grado medio	165.534 Pts	2.946.505 Pts	994,88 •	17.708,86 •
Jefes de Servicio				
Topógrafos 1ª delineantes	131.308 Pts	2.337.282 Pts	789,18 •	14.047,40 •
Proyectistas encargados de sección				
Topógrafos 2ª delineantes	115.423 Pts	2.054.529 Pts	693,71 •	12.348,04 •
Analistas de Laboratorio				
Inspectores				
Celadores de Obras				
Auxiliares técnicos	103.640 Pts	1.844.792 Pts	622,89 •	11.087,44 •
Ayudantes de laboratorio				
Calcadores				
<b>Subgrupo 2º- Auxiliares de oficina</b>				
<b>GRUPO II</b>				
	SALARIO	SALARIO	SALARIO	SALARIO
	BASE	BRUTO	BASE	BRUTO
PERSONAL ADMINIST.	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
	PESETAS	PESETAS	EUROS	EUROS
<b>Subgrupo 1º - Administrativos</b>				
Jefe de grupo	181.152 Pts	3.224.506 Pts	1.088,75 •	19.379,75 •
Jefes de sección				
o negociado	165.534 Pts	2.946.505 Pts	994,88 •	17.708,86 •
Jefes de delegación	131.308 Pts	2.337.282 Pts	789,18 •	14.047,40 •
Subjefes de sección o negociado				
Analistas de aplicación				
Oficiales 1ª	126.440 Pts	2.250.632 Pts	759,92 •	13.526,58 •
Programadores				
Oficiales 2ª	120.061 Pts	2.137.086 Pts	721,58 •	12.844,12 •
Operadores de ordenadores				
Auxiliares administrativos	112.759 Pts	2.007.110 Pts	677,70 •	12.063,06 •
Perforistas				
Aspirantes				
<b>Subgrupo 2º- Auxiliares de oficina</b>				
Encargados de cobradores	113.016 Pts	2.011.685 Pts	679,24 •	12.090,47 •
Encargados de auxiliares de caja				
Encargados de lectores				
Inspectores de suministros				
Encargados de almacén				

Cobradores	112.759 Pts	2.007.110 Pts	677,70 •	12.063,06 •
Auxiliares de caja				
Listeros				
Lectores				
Almaceneros				

Telefonistas	105.916 Pts	1.885.305 Pts	636,57 •	11.330,95 •
--------------	-------------	---------------	----------	-------------

GRUPO III	SALARIO	SALARIO	SALARIO	SALARIO
	BASE	BRUTO	BASE	BRUTO
PERSONAL OBRERO	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
	PESETAS	PESETAS	EUROS	EUROS

Capataz	148.035 Pts	2.635.023 Pts	889,71 •	15.836,84 •
---------	-------------	---------------	----------	-------------

Encargado de taller  
Grupo montador  
Mecánico electricista

Subcapataz	140.127 Pts	2.494.261 Pts	842,18 •	14.990,80 •
------------	-------------	---------------	----------	-------------

Oficial 1ª	126.440 Pts	2.250.632 Pts	759,92 •	13.526,58 •
------------	-------------	---------------	----------	-------------

Oficial 2ª	120.061 Pts	2.137.086 Pts	721,58 •	12.844,12 •
------------	-------------	---------------	----------	-------------

Oficial 3ª	112.759 Pts	2.007.110 Pts	677,70 •	12.063,06 •
------------	-------------	---------------	----------	-------------

Especialistas	108.217 Pts	1.926.263 Pts	650,40 •	11.577,12 •
---------------	-------------	---------------	----------	-------------

Peones	103.599 Pts	1.844.062 Pts	622,64 •	11.082,99 •
--------	-------------	---------------	----------	-------------

Aprendices 3 y 4 año

GRUPO IV	SALARIO	SALARIO	SALARIO	SALARIO
	BASE	BRUTO	BASE	BRUTO
PERSONAL SUBALTERNO	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
	PESETAS	PESETAS	EUROS	EUROS

Conserjes	103.640 Pts	1.844.792 Pts	622,89 •	11.087,44 •
-----------	-------------	---------------	----------	-------------

Porteros	97.865 Pts	1.741.997 Pts	588,18 •	10.469,60 •
----------	------------	---------------	----------	-------------

Ordenanzas  
Guardas - Vigilantes  
Serenos

Personal de limpieza	97.865 Pts	1.741.997 Pts	588,18 •	10.469,60 •
----------------------	------------	---------------	----------	-------------

## 4. ANUNCIOS

Consejería de Trabajo y Política Social  
I.S.S.O.R.M.

### 9058 Anuncio de licitación de contrato de obras.

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: CT.01.OB.UR. 288.

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Remodelación de exteriores de módulo residencial en el Centro Ocupacional Los Olivos de Cieza (Murcia)».

b) División por lotes y número: sin división por lotes.

c) Lugar de ejecución: En el propio centro.

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 15.263.210 pesetas (91.734'34 euros).

#### 5. Garantías.

Provisional: No se exige.

#### 6. Obtención de documentos e información.

a) En la propia oficina de la Sección de Contratación de este Instituto. Internet: [www.carm.es](http://www.carm.es) (contratación pública).

b) Y además de la propia Oficina Administrativa antes indicada, se podrán facilitar a través de cualquiera de los establecimientos de Papelería/s Técnica/s abiertos al público en la Región de Murcia y que así lo recaben y gestionen a su cargo.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: No se requiere.

#### 8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de trece (13) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y hasta las 14,30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Sección de Contratación.

1.º Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2.º Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

3.º Localidad y código postal: 30007-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte (20) días.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

#### 9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

c) Localidad de Murcia.

d) Fecha: Al quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación, salvo que se hayan presentado ofertas por correo, en cuyo caso el plazo de apertura se realizará el undécimo día o, en su caso, el siguiente hábil.

e) Hora: 13 horas.

10. Otras informaciones: Ninguna.

#### 11. Gastos de anuncios:

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y, por tanto, serán todos a cargo y cuenta del/los adjudicatario/s.

Murcia, 13 de agosto de 2001.—Por la Dirección del I.S.S.O.R.M., **Mercedes Navarro Carrió**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**8955 Relación de empresas en trámite de notificación de resolución de acta de infracción.**

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
4S01SA0301	194/01	INVERSIONES Y ESTRUCTURAS DE MURCIA, S.A.	ALJUCER	500.002
4S01SA0369	369/01	CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.L.	SANGONERA LA VERDE	300.000
4S01SA0422	1692/00	CONSTRUC. REYGASA, S.L. (como responsable solidaria)	LOS ALCÁZARES	DECLARADA CADUCIDAD
4S01SA0422	1692/00	CONSTRUC. GALUNIÓN, S.L. (como responsable solidaria)	LOS ALCÁZARES	DECLARADA CADUCIDAD
4S01SA0423	1693/00	CONSTRUC. REYGASA, S.L. (como responsable solidaria)	LOS ALCÁZARES	DECLARADA CADUCIDAD
4S01SA0423	1693/00	CONSTRUC. GALUNIÓN, S.L. (como responsable solidaria)	LOS ALCÁZARES	DECLARADA CADUCIDAD
4S01SA0430	479/01	GRASMO, S.L.	NONDUERMAS	500.200
4S01SA0530	1504/00	ESTRUCTURAS 2000, C.B.	CARTAGENA	DECLARADA CADUCIDAD
4S01SA0532	179/01	WORLD'S BUILDING, S.L.	SANTIAGO EL MAYOR	ANULADA
4S01SA0540	567/01	AMENON 2005, S.L.	CEUTÍ	75.000
4S01SA0542	626/01	FRANJAVI, ESTRUCT. Y CONST. S.L.	CIEZA	250.001
4S01SA0571	643/01	CONST. Y PROM. SANGONERA, S.L.	SANGONERA LA VERDE	500.000
4S01SA0572	644/01	CONST. Y PROM. SANGONERA, S.L.	SANGONERA LA VERDE	250.001
4S01SA0580	635/01	EXCAVACIONES FUENTE ÁLAMO, S.L.	FUENTE ÁLAMO	400.000

Las resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores relacionados, se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección Sanciones y Recursos), de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra las referidas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social por conducto de esta Dirección General de trabajo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8/8, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14/5, por el que se aprueba el reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción indicada en cualquier oficina de CajaMurcia, en la cuenta n.º 2043-0002-78-0100001614, debiendo presentar en esta Dirección General el justificante de su abono. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

Murcia a 30 de julio de 2001.— El Director General de Trabajo, **Antonio Ruiz Giménez**.

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### Fundamentos de Derecho

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Instituto Nacional de Empleo

#### 8956 Revocación Resolución de Reintegro.

Ref.: Sección Promoción Empleo/Programas Empleo  
Estable. MJS/jm

Expediente: 456-95/MY/1514/ ley 22/92 de 30 de julio

Empresa: Gráficas Gómez, C.B.

Trabajador: D. Salvador García Navarro

Asunto: Revocando Resolución de Reintegro.

Vista la Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 05-07-00 por la que se acuerda el reintegro de los beneficios indebidamente percibidos por Gráficas Gómez, C.B., por la transformación en indefinido del contrato suscrito con el trabajador D. Salvador García Navarro, al amparo de la Ley 22/92, de 30 de julio.

#### Hechos

**Primero.-** Que por Resolución de esta Dirección Provincial se acordó la obligación de la empresa de referencia de reintegrar los beneficios indebidamente percibidos, en cuantía equivalente a 500.000 pesetas, más los correspondientes intereses de demora, con motivo de haber incumplido la obligación de mantener la plantilla fija durante tres años.

**Segundo.-** Que la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social comunica al INEM mediante informe - con fecha de entrada 05-03-01 - el cumplimiento de la obligación de mantenimiento de plantilla fija.

**Tercero.-** Que, por tanto, las circunstancias en base a las que se dictó Resolución de Reintegro han quedado desvirtuadas a raíz de la presentación anteriormente mencionada.

**Cuarto.-** Que la documentación obrante en el expediente es correcta, y tanto la empresa como el trabajador reúnen los requisitos legalmente establecidos.

**Primero.-** Que esta dirección Provincial es competente para resolver el expediente que se tramita, de conformidad con el artículo 28.8.b, apartado 1 de la Orden de 21 de mayo de 1996 sobre delegación de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (B.O.E. de 27 de mayo de 1996).

**Segundo.-** Que el artículo 105 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actas de gravamen o desfavorables siempre que no constituyan dispensa o exención no permitida por las leyes o sea, contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

**Tercero.-** Que se cumplen las prescripciones legales y reglamentarias aplicables al procedimiento.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho señalados, el Director Provincial del INEM acuerda revocar la Resolución de Referencia, y en consecuencia, declarar concluido el procedimiento de reintegro relativo al período revisado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse en cuanto a la obligación de mantenimiento de plantilla fija de la empresa mientras exista dicha obligación.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), comunicándole que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero) de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Murcia a 10 de mayo de 2001.—El Director Provincial del INEM, P.S. (O.M. 21-05-96, B.O.E. 29-05-96, el Subdirector de Gestión Económica y Servicios, Jerónimo Herrera Navarro.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Instituto Nacional de Empleo

#### 8957 Propuesta de suspensión de la prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Propuesta de Suspensión de la prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo, según lo dispuesto en los artículos 17.1 a) y 47.1 a) del Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E.s números 189, de 8-8 y 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido	Fecha sanción	Motivo
Baños Tortosa, Pedro	48.484.194	Los Almos, 3-2º C 30120-El Palmar (Murcia)	22-03-01	No comparecer ante entidad gestora
Bernal García, M.ª Carmen	27.469.793	Av. Salvador Real, 7 Sta. Rosa- 30570-Murcia	29-03-01	No renovar la demanda de empleo

Betoret Rodríguez, Sabina	23.244.381	Jorge Guillén, 19-1º Dcha. 30008 - Murcia	03-04-01	No comparecer ante entidad getora
Bravo Sánchez, Mercedes	32.036.903	Nuevas Alegrías, 6-2º C 30100 - El Ranero (Murcia)	28-03-01	No renovar la demanda de empleo
Caballero Barquero, Isabel	22.996.067	Sardoy, 2-4º C 30003 - Murcia	02-04-01	No renovar la demandade empleo
Caparrós Pagán, Justo T.	22.990.878	Del Paso, 5-1º 30360 - La Unión (Murcia)	02-05-01	No comparecer ante entidad gestora
García Ayala, Juan M.ª	27.454.577	Sta. M.ª de Gracia, 1-B-Dcha. 30009 - Murcia	27-02-01	No comparecer ante entidad gestora
Hernández Pérez, Juan J.	29.062.052	Barcelona, 16-2º Izqda. 30500 - Molina de Segura	14-02-01	No renovar la demanda de empleo
Leal García, Juan Emilio	22.960.813	Estanislao Rolandi, 231 1º Decha. 30203 - Cartagena	15-03-01	No renovar la demanda de empleo
Martínez Abarca Urrea, C.	34.821.252	San Rosendo, 32-1º E 30140 - Santomera	08-03-01	No devolver justificante en plazo
Martínez Navarro, M.ª. Ang.	74.438.057	Archena, Edf. Parral, 16-1ºE 30850 - Totana	18-04-01	No renovar la demanda de empleo
Prat Serrano, Pedro Ign.	52.809.157	Tierno Galván, 29, Esc. 2-3º I 30203 - Cartagena	08-02-01	No renovar la demanda de empleo
Predats, Stefan Zoltan	E 2-377.444	Cabezo ventura, s/n 30369- Los Camachos (Cartagena)	13-02-01	No renovar la demanda de empleo
Rodríguez Olivares, Julio	33.488.366	puerto Escondido, 24 30393-M. Marfagones (Cartagena)	22-02-01	No renovar la demanda de empleo
Rodríguez Reina, José	27.435.529	San José, 32-1º 30530 - Cieza	10-04-01	No renovar la demanda de empleo
Turpín Pérez, Juan Antº.	29.040.727	Santiago, 22-2º B 30530 - Cieza	23-04-01	No renovar la demanda de empleo
Yelo Ibernón, Fuensanta	77.508.087	Iglesia, 6 30540 - Blanca	13-04-01	No renovar la demanda de empleo

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM las preceptivas Alegaciones en el plazo de 15 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el número 4 del artículo 46 del Real Decreto 396/96, de 1 de mayo (B.O.E. número 80 de 2 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a emitir la Resolución correspondiente.

Murcia, a 25 de junio de 2001.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

### 8958 Propuesta de extinción de la Prestación por desempleo por reincidencia en infracción leve.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Propuesta de Extinción de la Prestación por desempleo por reincidencia en infracción leve, según lo dispuesto en el artículo 47.1b) y 3 del Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E.s número 189 de 8-8 y número 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido	Fecha sanción
Lázaro González, José María	27.451.749	Sacristía, 1-1º B 30150 - La Alberca (Murcia)	21-11-00
Marín Fernández, Ricardo	27.461.714	San Vicente, 38 30560 Alguazas	03-01-01
Munuera Fernández, Bruno	34.836.210	De la Esparza, 34 30009 La Arboleja (Murcia)	02-05-01

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM las preceptivas alegaciones en el plazo de 15 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo

(B.O.E. número 132 de 3 de junio), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a emitir la Resolución correspondiente.

Murcia, a 27 de junio de 2001.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
Instituto Nacional de Empleo

**8959 Resolución de Extinción de Prestaciones por Desempleo.**

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Resolución de Extinción de Prestaciones por desempleo según lo dispuesto en los artículos 30.2.2 y 46.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, nueva redacción dada por la Ley 22/93 de 29 de diciembre (B.O.E. 31-12-93), han resultado desconocidos o ausentes).

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido	Fecha sanción	Motivo
Ortiz Carrillo, M. <sup>a</sup> Antonia	27.462.214	Sta. Rita, Bl. 3-8º B 30006-Murcia	01-06-00	Dejar de reunir requisitos

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva Reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. número 96 de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el Cobro Indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia, a 22 de junio de 2001.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
Instituto Nacional de Empleo

**8960 Resolución de Extinción de Prestaciones por Desempleo por reincidencia en infracción leve.**

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Resolución de Extinción de la Prestaciones por desempleo por reincidencia en infracción leve, según lo dispuesto en el artículo 46.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, nueva redacción dada por la Ley 22/93 de 29 de diciembre (B.O.E. 31-12-93), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido	Fecha sanción
Avilés Rascón, Francisco	23.012.564	San Antonio, 5-Bajo Sta. Lucía 30202 - Cartagena	21-11-00
García Soler, Antonio	27.461.879	Acanto El Rubial, 1 30880 - Águilas	11-11-00

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la dirección Provincial del INEM la preceptiva Reclamación Previa a la vía Jurisdiccional en el plazo de 30 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. número 96 de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el Cobro Indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia, a 22 de junio de 2001.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
Instituto Nacional de Empleo

**8961 Resolución de Extinción de la Prestación por desempleo.**

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Resolución de Extinción de Prestación por desempleo, según lo dispuesto en los artículos 30.2.1 y 46.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, nueva redacción dada por la Ley 22/93 de 29 de diciembre (B.O.E. 31-12-93), han resultado desconocidos o ausentes).

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido	Fecha sanción	Motivo
Recio Martín, David	45.703.837	Almte. F. de Guevara, 3-6º C 30007-Murcia	05-04-01	Rechazo oferta de empleo
Villaescusa Belmonte, S.	27.480.275	Agustín Lara, 10-3º B 30007- Murcia	23-03-01	Rechazo oferta de empleo

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. número 96 de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el Cobro Indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia, a 22 de junio de 2001.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

### 8962 Resolución de Suspensión de la prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Resolución de Suspensión de la prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo, según lo dispuesto en los artículos 30.1, 46.1.1 y 46.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, nueva redacción dada por la Ley 22/93 de 29 de diciembre (B.O.E. 31-12-93), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido	Fecha sanción	Motivo
Arnau Belando, Vicente	27.482.783	Tiñosa, 7 30570 - Los Dolores (Murcia)	05-03-01	No renovación demanda empleo
Bo, Elena Gabriela	E 2.351.376	Alguazas, 1, Urb. El Paraiso 30740 - San Pedro de Pinatar	07-12-00	No renovación demanda empleo
Camellini, Tiziana	E 2.134.972	Hernández del Águila, 2 Ático Decha. 30002 - Murcia	09-10-00	No acudir citación entidad gestora
Capel Ruiz, Irene	34.824.594	Alcalde Clemente García, 21 30007 - Casillas (Murcia)	027-02-01	No renovación demanda empleo
Carraso Tornero, Man.	74.295.416	Lorca, 2-5º D 30008 - Murcia	16-10-00	No renovación demanda empleo
Cerro Robles, Pedro A.	52.802.527	San Francisco, 7-2º Izqda 30832 - Javalí Nuevo (Murcia)	03-01-01	No renovación demanda empleo
Córdoba López, Isabel	48.392.067	Los Pozos, 20 30420 - Calasparra	08-01-01	No renovación demanda empleo
Cortés Romero, Rafael	26.475.324	Tulipanes, 14 30740 - San Pedro Pinatar	05-04-01	No renovación demanda empleo
Fernández Monreal, Ang.	29.062.307	Vicente Medina, 19 30620 - Fortuna	15-02-01	No renovación demanda empleo
García García, José	22.428.150	Pio Baroja, 17-2º D 30120 - El Palmar (Murcia)	13-03-01	No renovación demanda empleo
García Sabater, Fuensanta	74.344.351	Del Carmen, 35-3º 30110 - Cabezo de Torres (Murcia)	14-03-01	No renovación demanda empleo
García Sánchez, Antonia	77.562.111	Parra, 13 30440 - Moratalla	16-01-01	No renovación demanda empleo
Lacarcel Sandoval, J.J.	27.484.367	Portada, 20, Esc. 2ª, 1º G 30006 - Puente Tocinos (Murcia)	20-12-00	No renovación demanda empleo
Manuel Campos, David	34.816.672	Morera, 7 30579 - Torreagüera (Murcia)	01-03-01	No renovación demanda empleo
Marín Marín, Santiago	34.800.638	Sagrado Corazón, 18-1º H 30120 - El Palmar (Murcia)	04-01-01	No renovación demanda empleo
Molina Molina, Ana	23.245.157	Ministro Diego Clementín, 4-2º D 30007 - Murcia	09-10-00	No acudir citación entidad gestora
Moreno Amador, José	23.222.586	Pintor Villanueva, 6 30800 - Lorca	15-01-01	No renovación demanda empleo

Muñoz García, Antonio	74.421.200	Casa del Aljibe, 18 30840 - Las Cañadas (Alhama)	03-11-00	No renovación demanda empleo
Nsomo Pardo, M. <sup>a</sup> Carmen	48.391.275	Deu I Mata, 138 08029 - Barcelona	30-05-00	No renovación demanda empleo
O'Brien, Jonathan	E 2.048.298	Navegante Juan Fdez. 18-1º C 30007 - Murcia	03-10-00	No renovación demanda empleo
Osarenkhoe, Osaigbovo	E 2.771.862	Mar del Coral, 17-1º 30007 - Murcia	13-03-01	No renovación demanda empleo
Quevedo Ferrer, José	22.892.488	Urb. Bellavista, BL. 7y Apa. 118 30370 - La Manga (Cartagena)	09-01-01	No renovación demanda empleo
Ramón Nicolás, Dolores	48.418.003	Ancha, 1-4º A 30500 - Molina de Segura 30120-El Palmar (Murcia)	02-01-01	No renovación demanda empleo
Rodríguez Garres, José	22.369.806	San Vicente, 26 30500 - Moina de Segura	27-09-00	No renovación demanda empleo
Rosma Heinowski, Christ	E 2-711.438	Urb. Puerto Bello, 264 Bajo 30380 - La Manga (Cartagena)	08-01-01	No renovación demanda empleo
Sánchez Molina, Encarna	22.398.242	Camino viejo, 84 30006 - Puente Tocinos (Murcia)	07-03-01	No renovación demanda empleo
Sánchez López, Rafael	27.456.506	Camino Fuensanta, 114 30012 - Patiño (Murcia)	17-11-00	No renovación demanda empleo

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. número 96 de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el Cobro Indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia, a 22 de junio de 2001.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

## Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

### 9053 Información pública. Nota-anuncio.

En este Organismo se tramita expediente de petición de modificación en concesión en precario de autorización provisional vigente en Bullas para riego.

La petición se refiere, en esencia, a la transformación en concesión en precario de la autorización provisional otorgada el 21 de enero de 2000 en expediente. CSR 12/97 para riego de 70 Hectáreas con 175.000 metros cúbicos de aguas procedente de la EDAR de Bullas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Peticionario: C.R. finca El Tomar, en formación.

Referencia: CSR 12/97.

Representante: Don Juan Fernández García.

Tipo de recurso: Aguas residuales depuradas.

Destino de las aguas: Riego.

Volumen máximo anual de agua: 175.000 metros cúbicos.

Superficie regable: 70 Hectáreas.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 6 de agosto de 2001.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Dos de Cieza

**9036 Expediente de dominio. Inmatriculación 150/2001.**

N.I.G.: 30019 1 0200948/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 150/2001.

Sobre otras materias.

De don José Rodríguez Hernández.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María Carmen Torres Buitrago, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 150/2001 a instancia de don José Rodríguez Hernández, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Urbana, sita en Cieza, en calle General Espartero. Casa de dos plantas, destinadas a viviendas, acceso directo desde vía pública, comunicándose interiormente formando una sola finca. Linda con edificio perteneciente a Herederos de Francisco Rodríguez Villar, con don Manuel Guardiola Gómez, y Comunidad de Propietarios del edificio General Prim, 8, de Cieza».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cieza, 19 de julio de 2001.—La Juez.—La Secretario.

#### Primera Instancia número Uno de Mula

**8922 Juicio ejecutivo número 169/99.**

N.I.G.: 30029 1 0100552/1999

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 169/1999

Sobre: Otras Materias

De: Talleres Casablanca, S.L.

Procurador: José Iborra Ibáñez

Contra: Cartonajes Contreras, S.A.L.

Procurador: Antonio Conesa Aguilar

D.<sup>a</sup> Beatriz Fenoll Verdú, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hago saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento Juicio Ejecutivo a instancia de Talleres Casablanca, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día uno del mes de octubre a las doce horas, con las condiciones siguientes:

**Primero.-** Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

**Segundo.-** Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

**Tercero.-** Que podrán hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

**Cuarto.-** Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

**Quinto.-** Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Se hace saber al ejecutado que en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o a la adjudicación al acreedor, podrá liberar sus bienes pagando lo que deba por principal, intereses y costas.

**Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:**

Máquina Troqueladora número 941116. medidas 90x122 cm. marca Cauhe (TCZ), valorada en ochocientas mil pesetas.

Dado en Mula, a diez de julio de dos mil uno.—La Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### 8965 Expediente incoación.

Se hace público para general conocimiento que el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2001 resolvió aprobar de forma definitiva el Estudio de Detalle incoado a petición de D. Pedro Amorós Padilla, en representación de «Inversiones Beta, S.A.», redactado por el Arquitecto D. Simón Ángel Ros Perán, relativo a la parcela situada en paseo de la Constitución, 53, espalda a calle Rey Carlos III.

Haciendo constar que ante la anterior resolución se podrá presentar:

1.- Recurso de Reposición, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo directo ante la Sala de la Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente.

3.- Cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Si se opta por presentar el primero, el plazo para la resolución y notificación será de un mes; y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo de un mes, se podrá presentar el que se indica en el segundo.

Águilas, 6 de agosto de 2001.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

### Cartagena

#### 8968 Edicto.

Intentada la notificación a quienes ostentan la titularidad del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, por el presente se les hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183.4 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, han sido declarados en estado de RUINA INMINENTE y ordenado su demolición en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS, con advertencia de ejecución subsidiaria para el caso de no realizarla voluntariamente.

SITUACIÓN C/ VILLALBA LA LARGA, 20 (CARTAGENA)

Nº REF. CATASTRAL 8239435

RESOLUCIÓN 06/06/01

Nº EXPEDIENTE RU2001/173

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida

potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 16 de julio de 2001.— El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

### Cartagena

#### 8969 Edicto.

Intentada la notificación a quienes ostentan la titularidad del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, por el presente se les hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183.4 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, han sido declarados en estado de RUINA INMINENTE y ordenado su demolición en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS, con advertencia de ejecución subsidiaria para el caso de no realizarla voluntariamente.

SITUACIÓN	LIZANA, 21 (CARTAGENA)
Nº REF. CATASTRAL	8240051
RESOLUCIÓN	06/06/01
Nº EXPEDIENTE	RU2001/171

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 16 de julio de 2001.— El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

### Cartagena

#### 8970 Edicto.

Intentada la notificación a quienes ostentan la titularidad del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, por el presente se les hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183.4 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado

por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, han sido declarados en estado de RUINA INMINENTE y ordenado su demolición en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS, con advertencia de ejecución subsidiaria para el caso de no realizarla voluntariamente.

SITUACIÓN C/ SAN CRISTÓBAL LA LARGA, 33  
 Nº REF. CATASTRAL 8239410  
 RESOLUCIÓN 31/05/01  
 Nº EXPEDIENTE RU95/9

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 16 de julio de 2001.— El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

## Cartagena

### 8971 Edicto.

Intentada la notificación a quienes ostentan la titularidad del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, por el presente se les hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183.4 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, han sido declarados en estado de RUINA INMINENTE y ordenado su demolición en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS, con advertencia de ejecución subsidiaria para el caso de no realizarla voluntariamente.

SITUACIÓN C/ SAN CRISTÓBAL LA LARGA, 33  
 Nº REF. CATASTRAL 8340117  
 RESOLUCIÓN 07/06/01  
 Nº EXPEDIENTE RU2001/178

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 16 de julio de 2001.— El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

## Cartagena

### 8972 Edicto.

Intentada la notificación a quienes ostentan la titularidad del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, por el presente se les hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183.4 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, han sido declarados en estado de RUINA INMINENTE y ordenado su demolición en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS, con advertencia de ejecución subsidiaria para el caso de no realizarla voluntariamente.

SITUACIÓN C/ SAN CRISTÓBAL LA LARGA, Nº 61,  
 ANTIGUO 57 (CARTAGENA)  
 Nº REF. CATASTRAL 8340118  
 RESOLUCIÓN 05/06/01  
 Nº EXPEDIENTE RU98/260

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 16 de julio de 2001.— El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

## Cartagena

### 8973 Edicto.

Intentada la notificación a quienes ostentan la titularidad del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, por el presente se les hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183.4 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, han sido declarados en estado de RUINA INMINENTE y ordenado su demolición en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS, con advertencia de ejecución subsidiaria para el caso de no realizarla voluntariamente.

SITUACIÓN C/ SAN CRISTÓBAL LA LARGA, 57  
 (CARTAGENA)  
 Nº REF. CATASTRAL 8340120  
 RESOLUCIÓN 07/06/01  
 Nº EXPEDIENTE RU2001/76

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía

administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 16 de julio de 2001.— El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

## Cartagena

### 8974 Comunicación de ejecución de obras.

Intentada la notificación al, propietario del inmueble que abajo se relaciona de la orden de ejecución de obras de conservación de los mismos, no ha sido posible practicarla por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, c/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada y se continúen las actuaciones previstas en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de julio.

Situación: c/ Doctor Tapia Martínez, 9 (Cartagena)  
Ref. Catastral 8136028  
Resolución 21/06/00  
Expediente RU2000/114

Las órdenes de ejecución ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de ser recurridas potestativamente en reposición ante el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo que las ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, plazos que se cuentan desde el día siguiente al de su notificación, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 24 de julio de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

## Cartagena

### 8975 Comunicación de ejecución de obras.

Intentada la notificación al, propietario de los pozos que abajo se relacionan de la orden de ejecución de obras de conservación de los mismos, no ha sido posible practicarla por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer

en el Área de Urbanismo, c/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada y se continúen las actuaciones previstas en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de julio.

Situación: Camino Los Jarales (Perin)  
Resolución 21/06/00  
Expedientes RU2000/166-167

Las órdenes de ejecución ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de ser recurridas potestativamente en reposición ante el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo que las ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, plazos que se cuentan desde el día siguiente al de su notificación, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 27 de julio de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

## Cartagena

### 8976 Aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 4 Peral Este.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el seis de julio de dos mil uno, se adoptó el acuerdo de Aprobación Definitiva de la Modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 4 Peral Este, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 18 de julio de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

## Cartagena

### 8977 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 2 de Las Lomas de El Albuñón.

En la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno el veinticinco de mayo de dos mil uno, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de

Urbanización de la Unidad de Actuación número 2 de Las Lomas de El Albuñón, promovida por D.ª Francisca Rosique Hernández.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del mencionado acuerdo, por el procedimiento ordinario a Agroherni, S.L., se hace público para que sirva de notificación a la empresa anteriormente indicada, según lo previsto en el artículo 59, apartado 4º de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Cartagena, 1 de agosto de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

## Cartagena

### **8978 Aprobación inicial de la modificación número 100 del P.G.M.O.U. en la antigua Casa de las Siervas de Jesús.**

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintiocho de junio de dos mil uno, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación nº 100 del P.G.M.O.U. en la antigua Casa de las Siervas de Jesús, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de UN MES en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (Planta Baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 19 de julio de 2001.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Sanidad y Medio Ambiente, Vicente Balibrea Aguado.

## Las Torres de Cotillas

### **8980 Anuncio.**

Habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Presupuesto Municipal ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio del año 2000, se expone al público el expediente en la Intervención Municipal por el plazo de 15 días hábiles, y ocho más, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante cuyo periodo de información pública, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Las Torres de Cotillas, a 6 de agosto de 2001.— El Alcalde, Jesús Ferrer García.

## Los Alcázares

### **8979 Aprobación definitiva de la modificación puntual núm. 2 del Plan Parcial "La Dorada".**

Aprobada definitivamente la modificación puntual núm. 2 del Plan Parcial "La Dorada", en el ámbito de las zonas de uso hotelero y deportivo, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de agosto del 2001, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 134 del Reglamento de Planeamiento.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los Alcázares, a 3 de agosto del 2001.— El Secretario, Diego Sánchez Gómez.— V.º B.º: El Alcalde Presidente, Juan Escudero Sánchez.

## Molina de Segura

### **8982 Expediente de modificación de créditos.**

Aprobado inicialmente, en Sesión Plenaria del día 04-06-01, el expediente de Modificación de Créditos número 11 en el Presupuesto General del Ayuntamiento, para 2001 y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, relacionado con el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se considera definitivamente aprobado.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del citado Real Decreto.

A continuación se hace público el resumen por Capítulos:

#### **Altas en gastos:**

Capítulo VI: 5.000.000  
Total altas en gastos 5.000.000

#### **Bajas en gastos:**

Capítulo VI: 5.000.000  
Total bajas en gastos: 5.000.000

#### **Resumen:**

Total altas en gastos: 5.000.000  
Total bajas en gastos: 5.000.000  
nivelado

Molina de Segura, a 6 de agosto de 2001.—El Alcalde, P.D.

## Molina de Segura

**8983 Anuncio publicidad adjudicación de suministro.**

A los efectos previstos en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18/06/2001, acordó adjudicar a «Natanael, S.L.», el contrato de «Suministro de 24 ordenadores para el proyecto EnRED@dos con el Medio Ambiente en la cantidad de 2.895.000 ptas. (17.399'30 •)». Molina de Segura, 31 de julio de 2001.–El Alcalde, P.D.

## San Javier

**8981 Aprobación definitiva del presupuesto general.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez transcurrido el plazo de la pública exposición del Presupuesto General para 2001, habiéndose interpuesto una reclamación y siendo esta desestimada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 7 de agosto de 2001, y aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento en la misma sesión, se procede a su publicación a efectos de su entrada en vigor, haciéndose público el siguiente:

**Resumen por capítulos**

Captítulo	Denominación	Entidad	P.D.M.	Consolid.
<b>Ingresos</b>				
<b>A) Operaciones corrientes</b>				
1º	Impuestos directos.....	1.753.600.000	—	1.753.600.000
2º	Impuestos indirectos.....	235.000.000	—	235.000.000
3º	Tasas y otros ingresos.....	620.300.000	77.486.572	697.786.572
4º	Transferencias corrientes.....	517.404.760	107.500.000	524.904.760
5º	Ingresos patrimoniales.....	35.355.593	1.163.321	36.518.824
<b>B) Operaciones de capital</b>				
6º	Enajenación de inversiones reales....	474.494.006	—	474.494.066
7º	Transferencias de capital.....	296.032.772	—	296.032.772
8º	Activos financieros.....	6.001.000	—	6.001.000
9º	Pasivos financieros.....	803.406.455	—	803.406.455
<b>Total ingresos.....</b>		<b>4.741.594.586</b>	<b>186.149.803</b>	<b>4.827.744.389</b>
<b>Gastos</b>				
<b>A) Operaciones corrientes</b>				
1º	Gastos de personal.....	1.391.256.578	91.128.716	1.482.385.294
2º	Gastos en bienes corrientes y serv.....	1.209.198.486	60.899.363	1.270.097.849
3º	Gastos financieros.....	76.138.810	50.000	76.188.810
4º	Transferencias corrientes.....	268.530.848	6.522.000	175.052.848
<b>B) Operaciones de capital</b>				
5º	Inversiones reales.....	1.472.119.698	27.549.724	1.499.669.422
6º	Transferencias de capital.....	3.400.000	—	3.400.000
7º	Activos financieros.....	6.001.000	—	6.001.000
8º	Pasivos financieros.....	314.949.166	—	314.949.166
<b>Total Gastos.....</b>		<b>4.741.594.586</b>	<b>186.149.803</b>	<b>4.827.744.389</b>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la L.R.H.L. y artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

## Santomera

### **9054 Información pública de la solicitud para construcción de ampliación de nave destinada a almacén comercial para exposición, distribución y venta de artículos varios, en Ctra. A-23, Santomera-Benferri.**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86.2 de la Ley 1/ 2001 del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Urbanismo 68/2001 - Construcción de ampliación de nave destinada a almacén comercial para exposición, distribución y venta de artículos varios, en Ctra. A-23, Santomera-Benferri del t.m. de santomera. Promovido por Ángel Tomás, S.A.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Santomera, 16 de agosto de 2001.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

—

## Torre-Pacheco

### **8966 Aprobación inicial del Proyecto de Plan Parcial Residencial correspondiente al Sector del Suelo Apto para Urbanizar Residencial núm. 1 de Roldán.**

Con fecha 09-08-2001, por la Alcaldía-Presidencia, ha sido aprobado inicialmente el proyecto de Plan Parcial Residencial correspondiente al Sector del Suelo Apto para Urbanizar Residencial número 1, de Roldán, promovido por don Francisco García García redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Gómez Sánchez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.a) de la Ley número 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, durante un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el referido plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Lo que se hace público general conocimiento.

Torre Pacheco, 09 de agosto de 2001.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

—

## Torre-Pacheco

### **8967 Aprobación inicial del Proyecto de Plan Parcial Residencial correspondiente al Sector del Suelo Apto para Urbanizar Residencial núm. 3 de Roldán.**

Con fecha 09-08-2001, por la Alcaldía-Presidencia, ha sido aprobado inicialmente el proyecto de Plan Parcial Residencial correspondiente al Sector del Suelo Apto para Urbanizar Residencial número 3, de Roldán, promovido por Donamira, S.L., promociones Nuevo Roldán, S.L., don Vicente Armero Cánovas y don Teodoro Armero Armero, y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Gómez Sánchez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.a) de la Ley número 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, durante un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el referido plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Lo que se hace público general conocimiento.

Torre Pacheco, 09 de agosto de 2001.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.